

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que es facultad privativa del Concejo Municipal dictar ordenanzas al tenor del numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República;

Que el Mandato Constituyente N° 2 publicado en el Registro Oficial N° 261 de enero 2008, en el artículo 8 determinaba las indemnizaciones a favor de los Servidores Públicos y trabajadores para el caso de renuncia voluntaria que se acojan a la jubilación; la misma que ha sufrido algunas reformas dictadas a través del Decreto Ejecutivo 225 expedido por el señor Presidente Constitucional de la República Eco. Rafael Correa Delgado, con fecha 4 de febrero del 2010, publicada en el Registro Oficial N° 123, dicta las reformas al Decreto Ejecutivo N° 1701, publicado el 18 de mayo del 2009 que en su parte pertinente señala la disposición legal que se agrega a dicha reforma en el punto del artículo 1, numeral 1.1.1.5.- los trabajadores mantendrán los derechos que hubieren adquirido en la contratación colectiva en lo referente a remuneraciones, retiro y jubilación patronal. Para el caso de retiro para acogerse a la jubilación se aplicará un solo beneficio;

Que es necesario armonizar las ordenanzas dentro del marco jurídico actualmente vigente como lo señala el artículo 216 del Código del Trabajo, que en su inciso final dice: "Exceptuase de esta disposición a los Municipios y Consejos Provinciales del País que conforman el Régimen Seccional Autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes a la jubilación patronal para estos aplicable";

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR JUBILACION A FAVOR
DE LOS TABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.**

Art. 1. OBJETO.- La Jubilación es un derecho constitucional, irrenunciable que le proporciona a la persona que desempeña o ha desempeñado algún cargo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Art. 2. AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza rige para todos los trabajadores amparados en el Código del Trabajo que hayan laborado

continuada o interrumpidamente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Art. 3. REQUISITOS.- El trabajador que se acoja a este derecho deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Renuncia voluntaria por escrito al cargo que desempeña dirigida al señor Alcalde y aceptación de la misma por parte de la autoridad nominadora.
- b) Haber laborado mínimo 25 años continuada o interrumpidamente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.
- c) Copia certificada del contrato o nombramiento original, de no existir tal documento se contará con una certificación de la Jefatura del Talento Humano, en base al Historial Laboral del IESS.
- d) Copia de cédula de ciudadanía.
- e) Certificado de votación.
- f) Declaración patrimonial juramentada de salida.
- g) Aviso de salida del IESS.

Art. 4. PROCEDIMIENTO.- Una vez presentados todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, previo a su aprobación el Alcalde solicitará al Director Financiero y Jefe de Talento Humano que emitan los informes correspondientes sobre: la disponibilidad económica, el tiempo de servicio, cargo y edad del renunciante, respectivamente.

Art. 5. APROBACION.- Una vez recibidos los informes correspondientes y de ser éstos favorables el Alcalde procederá a aceptar las solicitudes y autorizar el pago del monto por jubilación a favor del solicitante, remitiendo el expediente a la Dirección Financiera para su ejecución, previo a la firma del Acta de Finiquito que la elaborará la Jefatura de Recursos Humanos, en un plazo máximo de treinta días.

Art. 6. MONTO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, pagará al trabajador, cuya solicitud haya sido aprobada, una cantidad equivalente a **tres salarios básicos del trabajador privado** por cada año de servicio, vigente a la presentación de la respectiva solicitud de renuncia para acogerse a la jubilación.

Art. 7. PROHIBICION.- Quien hubiere recibido el monto económico por jubilación no podrá volver a prestar sus servicios en el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro bajo ninguna modalidad, excepto por elección popular.

Art. 8. No podrán acogerse a este pago quien a la fecha de la presentación de la solicitud se encuentre en proceso de Visto Bueno. Una vez tramitado y de existir resolución mediante la cual se terminen las relaciones laborales, el servidor municipal perderá el derecho a este beneficio.

Art. 9. Anualmente podrá acogerse a este pago el número de trabajadores que permita el presupuesto anual establecido para este concepto por la Municipalidad y las solicitudes serán tramitadas estrictamente en orden de su presentación, exceptuando los que deban darse prioridad por enfermedad crónica que afecte el desempeño de sus funciones.

Art. 10. El Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, en un plazo de quince días a partir de la vigencia de la presente ordenanza deberá presentar un informe de las personas que pueden acogerse a la Jubilación para el presente año fiscal y anualmente presentará su informe dentro de los quince primeros días del mes de octubre, al Departamento Financiero para que éstos hagan constar la partida presupuestaria correspondiente y tener el recurso económico efectivo para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Art. 11. Los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para tener derecho al monto de Jubilación que la Ley les concede, tendrán que realizar todos los trámites necesarios establecidos en esta ordenanza. Una vez que haya cumplido los requisitos si falleciere por cualquier causa, sin haber percibido la Jubilación, la Municipalidad entregará esos valores a los Derecho Habientes, legalmente reconocidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Deróguese la Ordenanza para el Pago de la Jubilación Patronal Especial Extraordinaria, por Renuncia Voluntaria, Supresión de Partida y Compra de Renuncia a favor de los Obreros Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, expedida el 27 de agosto de 2012.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio web institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

Crnl.(sp) José Emigdio Daza
ALCALDE GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Lic. Irene Ramírez V.
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente “Ordenanza que establece el pago por jubilación a favor de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias de fechas 30 de enero y 06 de febrero de 2013, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 13 de febrero de 2013

Lic. Irene Ramírez V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Ordenanza que establece el pago por jubilación a favor de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 13 de febrero de 2013

Crnl. (sp) José Daza
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional, de la presente “Ordenanza que establece el pago por jubilación a favor de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro”, el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.

Pimampiro, 13 de febrero de 2013

Lic. Irene Ramírez V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL